

Bolívar, 14 de Agosto de 2001
Ref. Exp. N° 4598/01

= ORDENANZA N° 1605/01 =

ARTICULO 1°: Modifícase el ARTICULO 1°) de la ORDENANZA N° 1121/95, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°: Incorpórase a la Municipalidad de Bolívar al CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – ZONA DE CRECIMIENTO COMUN.”

ARTICULO 2°: Modifícase el ARTICULO 2°) de la ORDENANZA 1121/95, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2°: Los derechos y obligaciones establecidos en el CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – ZONA DE CRECIMIENTO COMUN, tendrán efecto con respecto a las Municipalidades miembros a partir de la aprobación del mismo por los H. Concejos Deliberantes, facultando esta Ordenanza al Departamento Ejecutivo para elegir y ser elegido en los cargos que asuman en el Consorcio.”

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA